



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL INSULA BARATARIA DE CASTILLA LA MANCHA, CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA CULTURA CASTELLANO-MANCHEGA EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 10 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. José Rafael Arrebola Sanz, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la **Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla La Mancha**, con CIF.: G97436463, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Blasco Ibañez, nº 72 de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2020, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Este Ayuntamiento tiene la voluntad de llevar a cabo una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Burjassot, y pretende promocionar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio en el municipio en beneficio de sus vecinos.

La Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha realiza un programa de actividades culturales, lúdico –festivas y de ocupación del tiempo libre, que contribuyen al enriquecimiento de nuestros vecinos y a la mejora de su calidad de vida.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de *“ocupación del tiempo libre”* y *“promoción de la cultura y equipamientos culturales”*, en virtud del artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado i) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área



de cultura, que incluye: cultura tradicional, música, espectáculos de diversos estilos musicales, programas de formación práctica musical, encuentros y otras actividades.

Por su parte la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha es una asociación de carácter cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 000131/2009, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-039650-V. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran la promoción de actividades culturales, deportivas, medioambientales que mejoren la calidad de vida de socios, amigos castellano-manchegos y valencianos, conservación y fortalecimiento de los vínculos de las Comunidades de Castilla la Mancha y Valenciana, promoción de la cultura de ambas comunidades, y la celebración de actos cívicos y culturales relacionados con la cultura de Castilla la Mancha.

Para reforzar las actividades realizadas por la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha, y garantizar la continuidad de las mismas, se pretende firmar el presente convenio,

Por lo que a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es promover y difundir la cultura y tradiciones castellano-manchegas en nuestro municipio a través de la colaboración con la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha, en sus actividades culturales, lúdico-festivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- **Conceder una subvención anual por importe de 2.500 euros**, a la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha durante 4 anualidades, para colaborar en las actividades de la entidad de promoción de la cultura castellano-manchega.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



- Permitir el uso de las instalaciones que a continuación se detallan, previa petición por la entidad a través del Registro de Entrada y obtención de la correspondiente autorización, de acuerdo con las disponibilidades, los espacios y horarios solicitados:

- Centro Cultural Tívoli.
- Casa de la Cultura: Salas, Salón Actos, Sala Exposiciones y Audiovisuales.
- Auditorio Instituto Municipal de Cultura y Juventud.
- Hotel de Entidades.
- Pinada de la Casa de la Cultura.
- Centro Social Díaz Pintado.
- Centro Social Isaac Peral.
-

La Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha, se compromete desarrollar las siguientes actividades para promocionar la cultura, y en especial la castellano-manchega:

- Colaborar en las actividades festivas y culturales que se realicen en el municipio.
- Participar en la Feria Medieval.
- Celebración del Día de Castilla-La Mancha.
- Coronación de la Dulcinea (cada dos años) y nombramiento de sus Damas.
- Coro y jotas manchegas. Clases de solfeo y ensayo de la Rondalla.
- Conferencias y jornadas culturales.
- Jornadas gastronómicas (Gazpacho manchego. Migas. Judías "estofás"), para promocionar la cultura gastronómica manchega.
- Promocionar la cultura mediante conferencias de Salud, Educación, y Servicios Sociales, colaborando con las distintas concejalías.
- Viajes culturales dentro de los dos programas que se están llevando desde hace años, abiertos a toda la población de Burjassot: "Conozca la Comunidad Valenciana, y "Vuelva a su Tierra" para visitar La Comunidad de Castilla la Mancha".
- Difundir esta cultura mediante el Canto de los Mayos, a nuestra Dulcinea y a todas las mujeres que lo soliciten, el primer viernes de Mayo.
- Jornada dedicada a los más jóvenes: Chocolate y Churros, Concurso de Dibujos sobre el Quijote y/o Narrativa corta.



- Ofertar dos becas de bandurria y guitarra.
- Para todas las edades: Jornada de Juegos de Lógica y Matemáticas.
- Talleres de Teatro, poesía, coro y rondalla, siempre a disposición de colaborar con cualquier acto benéfico o de cualquier entidad del pueblo, que lo demande.
- Semana Cultural a finales de junio, abierta a todo el pueblo, para cerrar todos los talleres, con actuaciones, donde se invitará a otras asociaciones del Municipio.

- En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- Presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda
 - Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)



- Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los profesores de canto y baile: nóminas, gastos de seguridad social, etc..

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% de la subvención en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y **declarando que se ha cumplido la finalidad** para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de las actividades** realizadas hasta la fecha, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- **Facturas** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas** aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude.



- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas. Anexo I.
- Justificación económica. Anexo II.
- Ficha de mantenimiento de terceros sellada por el banco o certificado bancario. Anexo III.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Los pagos se realizarán siempre previa justificación de gastos efectuados y actividades realizadas.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.



DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura permita prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot



Presidente

A.C. Ínsula Barataria de Castilla la Mancha

José Rafael Arrebola Sanz

Secretario



M.I. Ayuntamiento de Burjassot